CONTRATO Nº 27 /2012.

"Mantenimiento y Reparación de vehículos de la marca Mitsubishi L 200 y L 300"

Entre la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, domiciliada en Bruselas Nº 1880 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por Oscar Rubén Velázquez Gadea, con C.I. Nº 639.715, denominado en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **MITSUBI CENTRO DE SERVICIOS S.A.,** con RUC Nº 80017452-6, domiciliada en Teresa Lamas Carissimo y Cptan. Pedro Villamayor, representada para este acto por Milva Nereida Gómez Arias, con CI Nº 1.259.950, denominada en adelante el **PROVEEDOR,** denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato de **"Mantenimiento y Reparación de vehículos"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la Contraloría General de la República y la firma Mitsubi Centro de Servicios S.A., con relación al mantenimiento y reparación de vehículos, propiedad de la Contraloría General de la República.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a)Contrato;

(b)Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.

(c)La Oferta y la lista de precios unitarios;

(d)Resolución de Adjudicación Nº 607 de fecha 23 de julio de 2012.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, inc. a, de la Ley Nº 2051/03).

El rubro asignado, para cubrir el compromiso del presente Contrato, conforme al Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento Ejercicio Fiscal 2012, es el **240 "Gastos por servicios de aseo, mantenimiento y reparaciones".**

La formalización de la adjudicación es por Contrato Abierto Plurianual.

Esta contratación está incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el Código C.G.R. Nº 02/2012.ID Nº 237.608.

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, inc. b, de la Ley Nº 2051/03)

Lic. Milva N. Gómez A.
Mitsubi Centro de Servicios S.A.

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación por vía de la excepción para el mantenimiento y reparación de vehículos, convocada por la Contraloría General de la República, según Resolución CGR Nº 236 de fecha 16 de abril de 2012.

La adjudicación fue realizada por Resolución CGR **Nº 607/2012.**

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será de: será de 12 (doce) meses contados a partir de la firma del presente contrato, por ambas partes.

CLAUSULA SEXTA. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37, inc. c, de la Ley Nº 2051/03).

Los precios cotizados en la oferta, comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto del **Proveedor** en la ejecución de este Contrato, y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos, los gastos generales del **PROVEEDOR**, las utilidades del mismo, y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato.

Mitsubishi L-200.

Ítem	Código de Catálogo	Descripción del servicio	Unidad de medida	Cantidad	Presentación	Precio Unitario (IVA Incluido)
1	78180101-002	Reparación y mantenimiento de caja	Unidad	1	Servicio	5.509.000
2	78180101-003	Reparación y mantenimiento del sistema de dirección	Unidad	1	Servicio	4.584.000
3	78180101-025	Mantenimiento y reparación de suspensión delantera y trasera	Unidad	1	Servicio	10.255.000
4	78180101-005	Mantenimiento y reparación del sistema de embrague	Unidad	1	Servicio	5.013.000
5	78180101-006	Mantenimiento y reparación del sistema de freno	Unidad	1	Servicio	18.566.000
6	78180101-009	Mantenimiento y reparación del sistema eléctrico	Unidad	1	Servicio	24.484.500
7	78180101-011	Mantenimiento y reparación del tren delantero	Unidad	1	Servicio	9.038.000
8	78180101-014	Mantenimiento y reparación del motor	Unidad	1	Servicio	52.066.000
9	78180101-028	Mantenimiento y reparaciones según especificaciones	Unidad	1	Servicio	4.247.000
PRECIO TOTAL						133.762.500

Mitsubishi L- 300

Ítem	Código de Catálogo	Descripción del servicio	Unidad de medida	Cantidad	Presentación	Precio Unitario (IVA Incluido)
1	78180101-002	Reparación y mantenimiento de caja	Unidad	1	Servicio	4.687.000

Lic. OSCAR RUBEN VELAZQUEZ GADEA
Contralor General de la República

Lic. Milva N. Gómez A.
Mitsubi Contro de Servicios S.A.

2	78180101-003	Reparación y mantenimiento del sistema de dirección	Unidad	1	Servicio	1.982.000
3	78180101-025	Mantenimiento y reparación de suspensión delantera y trasera	Unidad	1	Servicio	6.511.000
4	78180101-005	Mantenimiento y reparación del sistema de embrague	Unidad	1	Servicio	4.513.000
5	78180101-006	Mantenimiento y reparación del sistema de freno	Unidad	1	Servicio	15.185.000
6	78180101-009	Mantenimiento y reparación del sistema eléctrico	Unidad	1	Servicio	27.428.500
7	78180101-011	Mantenimiento y reparación del tren delantero	Unidad	1	Servicio	6.371.000
8	78180101-014	Mantenimiento y reparación del motor	Unidad	1	Servicio	43.108.000
9	78180101-028	Mantenimiento y reparaciones según especificaciones	Unidad	1	Servicio	4.177.000
PRECIO TOTAL						113.962.500

Para los fines del presente contrato se conviene en establecer un monto máximo de Gs. 40.000.000 (Guaraníes cuarenta millones) y un monto mínimo de Gs. 20.000.000 (Guaraníes veinte millones). En el ejercicio fiscal 2013, se tiene previsto la suma de Gs. 30.000.000 (guaraníes treinta millones), supeditada a la aprobación del crédito presupuestario y asignación en el Plan Financiero Institucional.

El Banco y Número de cuenta, del Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es REGIONAL – Cta. M/L Nº **7020221.**

CLAUSULA SEPTIMA: REAJUSTE DE PRECIOS.

Si se verificare una variación en el salario mínimo oficial, decretada por el Poder Ejecutivo, la CGR reconocerá tal variación, a partir de la fecha de la promulgación oficial correspondiente, en la misma relación porcentual sobre el monto contratado.

La siguiente fórmula será la aplicada:

Pa= Po

(Mi/Mo)

Donde:

Pa: Precio Ajustado.

Po: Precio original de Fecha de Contrato.

Mi: Mano de Obra sobre la base del salario mínimo oficial decretado.

Mo: Mano de Obra sobre la base del salario mínimo, en fecha de la presentación de oferta.

Lic. OSC Y. RUBEN DEL VIZ GAMEA
Contador General de la República

Lic. Milva N. Gómez A.
Mitsubi Centro de Servicios S.A.

No se reconocerán reajustes de precios si el servicio se encuentra atrasado.

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (Art. 37, inc. d), Ley N° 2051/03).

La realización de los servicios objeto de la presente licitación será en un plazo que no deberá exceder los tres días hábiles posteriores la recepción de la nota de autorización y cuya finalización no deberá exceder los 15 días.

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37, inc. g, Ley N° 2051/03).

El Proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato por el 10% del monto total del contrato. A tal efecto, deberá presentar a la Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato y el período de validez de la Garantía será por un plazo que exceda en treinta días la vigencia del contrato; deberá ser presentada bajo alguna de las siguientes formas:

Garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay;

Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección IV de los Documentos de Licitación.

La garantía de cumplimiento de contrato deberá ser presentada por el Proveedor dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato.

La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por causa imputable al Proveedor, en cuyo caso la Contratante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.

La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la ley y al contrato.

CLAUSULA DECIMA: PENAS CONVENCIONALES (Art. 37, inc. i, Ley N° 2051/03).

El valor de las multas que deberá abonar el Proveedor, será la equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Servicio en demora, por cada semana o fracción mayor de tres (3) días de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del diez por ciento (10%) sobre el valor total del Contrato.

El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Proveedor es 60 *(sesenta)* días. La tasa de interés que se aplicará es del 1(uno) % por ciento, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo.

Lic. Milva N. Gómez A.
Mitsúbi Centro de Servicios S.A.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO (Art. 37, Inc. j) Ley Nº 2051/03).

Mitsubishi L-300 y L-200

Ítem	Código de Catálogo	Descripción	Cantidad
1	78180101-002	Reparación y mantenimiento de caja	1
2	78180101-003	Reparación y mantenimiento del sistema de dirección	1
3	78180101-025	Mantenimiento y reparación de suspensión delantera y trasera	1
4	78180101-005	Mantenimiento y reparación del sistema de embrague	1
5	78180101-006	Mantenimiento y reparación del sistema de freno	1
6	78180101-009	Mantenimiento y reparación del sistema eléctrico	1
7	78180101-011	Mantenimiento y reparación del tren delantero	1
8	78180101-014	Mantenimiento y reparación del motor	1
9	78180101-028	Mantenimiento y reparaciones según especificaciones	1

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CONDICIONES DE PAGO.

Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes:

El pago se efectuará en GUARANÍES, será financiado con Recursos del Tesoro FF: 10 del Presupuesto General de la Nación correspondiente a la Contraloria General de la República. Aprobada por Ley Nº 4581/2012, para el Ejercicio Fiscal 2012.

La CGR solicitara a la empresa adjudicada la presentación de la factura conforme a la disponibilidad en el PFI aprobado y de acuerdo a los bienes entregados.

El pago se efectuara dentro de los sesenta (60) días calendario, de la presentación de la FACTURA CREDITO correspondiente a los bienes entregados, teniendo en cuenta el PFI aprobado. Estos pagos se harán en base a los precios que figuran en la Planilla de Precios.

Se retendrá el equivalente a cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el Art. 41 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

La CGR estará obligada solamente sobre la totalidad de los bienes entregados al momento de la terminación del Contrato, sin que el Proveedor tenga derecho a reclamar la diferencia resultante de los bienes y lo efectivamente entregado.

Lic. OSCAR RUBEN VELÁZQUEZ
Contralor General de la República

Lic. Milva N. Gómez A.
Mitsubi Centro de Servicios S.A.

El pago será efectuado por la Contraloría General de la República en moneda nacional de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.

El valor total contractual es "nominal" y el compromiso u obligación de pago por parte de la Convocante será exclusivamente por los servicios prestados. La Convocante estará obligada solamente sobre la totalidad de los servicios prestados al momento de la terminación del Contrato, sin que el Proveedor tenga derecho a reclamar la diferencia resultante de los servicios adjudicados y lo efectivamente realizado.

Documentos exigidos para el Pago:

El Proveedor deberá presentar la factura crédito referente a los servicios prestados, acompañada por la orden de compra/servicio.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37, inc. k, Ley Nº 2051/03).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37, inc. l, Ley N° 2051/03)

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de" Arbitraje y Mediación" y de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

CLAUSULA DECIMA QUINTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.

Lic. OSCAR RUBEN ELIZECHE GONZALEZ
Contralor General de la República

Lic. Milva N. Gómez A.
Mitsubi Centro de Servicios S.A.

En prueba de aceptación y conformidad las partes suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, de conformidad con las leyes de la República del Paraguay.

Dado en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 01 días del mes de agosto de 2012

MILVA N. GÓMEZ ARIAS
Mitsubi Centro de Servicios S.A.
Lic. Milva N. Gómez A.
Mitsubi Centro de Servicios S.A.

OSCAR R. VELÁZQUEZ GADEA
Contralor General
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DGA/DAL/UOC – D-osas